

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XX- Vol. XX - Ordinaria No. 85 – Septiembre 5 de 2013

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA13-9982 DE 2013 **1**
“Por medio del cual se establece el Acuerdo Pedagógico del “VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014”

Acuerdo No PSAA13-9982Anexo DE 2013 **24**

ACUERDO No. PSAA13-9983 DE 2013 **24**
“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, que ocupaba el doctor Ramiro de Jesús Pazos Guerrero”

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA13 PSAA13-9982
(Septiembre 5 de 2013)**

“Por medio del cual se establece el Acuerdo Pedagógico del “VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 160, 162, 168 y 176 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de septiembre de 2013.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Expedir el presente Acuerdo Pedagógico conforme al cual se desarrollará el “VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014”, en la modalidad de curso-concurso, como Fase II del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 del 12 de enero de 2012, con el fin de integrar el Registro de Elegibles.

**VI CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA JUECES Y JUEZAS CIVILES
DEL CIRCUITO QUE CONOCEN PROCESOS LABORALES EN LA RAMA JUDICIAL.
PROMOCIÓN 2013-2014**

ACUERDO PEDAGÓGICO

PRESENTACIÓN

El Curso de Formación Judicial Inicial que ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de su Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, Centro de Formación Inicial y Continua de la Rama Judicial, constituye la Fase II del Concurso de Méritos convocado por la misma Sala mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 del 12 de enero de 2012, para la conformación del Registro Nacional de Elegibles con base en el cual se proveerán en su vigencia, por el sistema de carrera judicial las vacantes definitivas que se presenten en la Rama Judicial en los cargos de Juez/a Civil del Circuito que conocen procesos laborales.

El curso es parte del Programa de Ingreso del Área de Formación Judicial Inicial del Plan de Formación de la Rama Judicial 2011-2014 y fue diseñado a partir del modelo educativo y el enfoque curricular de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, así como

de la evaluación de los planes educativos y de los programas de formación y actualización impartidos por la Escuela Judicial que también integran el Plan de Formación de la Rama Judicial.

Ha contribuido a hacer realidad este importante programa, bajo la orientación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la Red de Formadores/as Judiciales integrada para este Curso de Formación por Magistrados/as de las Altas Cortes y de Tribunales Superiores y Administrativos, Jueces del Circuito, Magistrados/as y Empleados/as de los Consejos de la Judicatura y de las Direcciones de Administración Judicial; los Comités Nacional y Zonales de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoevaluación y, los Grupos Seccionales de Apoyo de la Escuela Judicial. Se reúnen así los esfuerzos de toda la Rama Judicial, que lo convierte en un ejemplo de compromiso, solidaridad, participación, democratización y excelencia de la Administración de Justicia en Colombia.

CAPITULO I

MODELO EDUCATIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”

El modelo educativo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, se concibe como una estrategia educativa con nuevos esquemas administrativos, de aprendizaje y evaluativos; con una visión del currículo caracterizada básicamente por la flexibilidad, la contextualización socio cultural del conocimiento, la integración teórico-práctica, el manejo y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC y, la autodirección de los participantes en los programas.

Lo anterior, con fundamento en la filosofía institucional sobre la persona, la sociedad, la educación y el desarrollo. Se concibe a la persona como sujeto individual y social en construcción de sí mismo y de los procesos sociales; fruto del desarrollo histórico, humano y social al tiempo que es sujeto participativo y responsable de proyectar su comprensión del mundo en los procesos activos y dinámicos que den solución a problemas del ser humano y de la sociedad; abierto al cambio y en permanente transformación; autodirigido, autoresponsable, participativo, independiente y autogestor.

La actividad de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en la Judicatura Colombiana se orienta entonces a la creación de espacios de reflexión en los cuales todos los y las participantes construyen el conocimiento, a partir de sesiones de discusión realizadas en mesas de estudio y de trabajo, conversatorios, foros, videoconferencias y/o teleconferencias, en donde se plantean las posibles soluciones a casos que se identifican con la problemática que sobre el respectivo tema se presenta en la práctica judicial.

Esta metodología de aprendizaje autodirigido, que podemos definir como un dispositivo didáctico de tipo flexible, permite un mejor diseño de los cursos, a partir de una estructura que responde a unas necesidades de formación previamente establecidas y se convierte para su destinatario/a en una guía que proporciona pautas de contenido, ejemplos, casos, ejercicios e interrogantes, para que su aprendizaje sea productivo y no simplemente reproductivo.

En relación con los contenidos, se elaboran diversos materiales educativos, entre los cuales se destacan los módulos, textos, manuales, cartillas, guías de aprendizaje autodirigido, que apoyan e invitan al y la participante a discutir y profundizar en los temas propuestos, sin pretender en ningún momento el agotamiento de la materia tratada; para ello, se apoya en normas jurídicas, jurisprudencia, comentarios doctrinales y artículos claves, tanto nacionales como extranjeros y su aplicación en el estudio y análisis de casos. Estos documentos se elaboran y distribuyen oportunamente como elementos de trabajo que apoyan de una manera dinámica los procesos individual y colectivo de aprendizaje.

La elaboración de estos materiales, conforme a la metodología definida por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, cuenta con la asesoría de consultores/as externos/as y la participación de la red de formadores/as judiciales, integrada por magistrados/as y jueces/as, quienes guiados/as por expertos/as en dicho método, garantizan la mayor calidad científica a partir de sus conocimientos y experiencia en distintos ámbitos de la aplicación tanto del derecho como de las ciencias complementarias de las cuales se ocupa el programa.

Actualmente, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” ofrece, entre otros, los siguientes programas y servicios en las áreas respectivas para los y las 19.328 empleados/as judiciales y 4.624 funcionarios judiciales, y los jueces/as de paz, y autoridades Indígenas que administran justicia de los 102 pueblos que han sido reconocidos, y los y las aspirantes a ingresar y ascender en la Carrera Judicial:

1. ÁREA DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

1.1 PROGRAMA DE INGRESO

1.1.1 Cursos de Formación Judicial Inicial

1.1.1.1 Cursos de FJI para aspirantes a Magistrados/as y Jueces/zas

1.1.2 Cursos de Inducción en Administración Judicial

2. ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA

2.1 PROGRAMAS DE FORMACIÓN JUDICIAL GENERAL

2.1.1 Programa de FJG para Magistrados/ y Jueces/as

2.1.2 Programa de FJG para Empleados/as Judiciales

2.1.3 Programa de FJG para Jueces/as de Paz

2.1.4 Programa de Formación Intercultural SJN/JEI

2.1.5 Programas de Formación Judicial Transversales

2.2 PROGRAMAS DE FORMACIÓN JUDICIAL ESPECIALIZADA

2.2.1 Programa de FJE Área Civil y Agraria

2.2.2 Programa de FJE Área Contencioso Administrativa

2.2.3 Programa de FJE Área Constitucional

2.2.4 Programa de FJE Área Disciplinario

2.2.5 Programa de FJE Área Ejecución de Penas y MS

2.2.6 Programa de FJE Área de Familia

2.2.8 Programa de FJE Área Gestión de Calidad

2.2.9 Programa de FJE Área Justicia y Paz

2.2.10 Programa de FJE Área Laboral

2.2.11 Programa de FJE Área de Infancia y Adolescencia

2.2.12 Programa de FJE Área Penal

2.2.13 Programa de FJE Área Penal Especializado

2.2.14. Programa de FJE Área Justicia Transicional

3. PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JUDICIAL

- 3.1 Foros, Jornadas y Seminarios
- 3.2 Encuentros de Jurisdicciones, de Tribunales y de Jueces/zas
- 3.3 Conversatorios
- 3.4 Congresos

3.1. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- 3.1.1 Programas de becas, pasantías y visitas de observación
- 3.1.2 Programas de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales
- 3.1.3 Programas internacionales
- 3.1.4 Programa interinstitucionales e intersectoriales

4. ÁREA DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

- 4.1 PUBLICACIÓN DE MÓDULOS DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO
- 4.2 PUBLICACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO
- 4.3 CAMPUS VIRTUAL
- 4.4 AULA VIRTUAL
- 4.4 PÁGINA WEB: www.ramajudicial.gov.co, link Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
- 4.5 Sitio Web Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales: www.riaej.org

5. ÁREA DE DESARROLLO CURRICULAR Y DOCENTE

5.1 DISEÑO CURRICULAR

- 5.1.1 Modelo educativo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
- 5.1.2 Construcción de macro y microcurrículos
- 5.1.3 Programa de Inducción para Autores/as

5.2 RED DE FORMADORES/AS, TUTORES/AS Y MONITORES/AS JUDICIALES

- 5.2.1 Programa de Formación de Facilitadores/as
- 5.2.2 Programa de Formación de Tutores/as y Monitores/as

5.3 COMITÉS ACADÉMICOS NACIONAL Y ZONALES

- 5.3.1 Comités de Magistrados/as y Jueces/zas
- 5.3.2 Comités de Jueces/zas de Paz
- 5.3.3 Comités Interculturales

5.4 GRUPOS SECCIONALES DE APOYO

5.5 REGISTRO ACADÉMICO

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” es una unidad administrativa adscrita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 177 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia (LEAJ), constituye el Centro de Formación Inicial y Continuada de la Rama Judicial y de quienes aspiran ingresar o ascender a los cargos de servidores/as de la Rama Judicial por el Sistema de Carrera Judicial.

CAPITULO III

ESTRUCTURA GENERAL DEL “VI CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA JUECES Y JUEZAS CIVILES DEL CIRCUITO QUE CONOCEN PROCESOS LABORALES EN LA RAMA JUDICIAL. PROMOCIÓN 2013-2014

1. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

1.1. Ley 270 de 1996

Art. 168. “CURSO DE FORMACION JUDICIAL. El curso tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial. Puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual revestirá, con efecto eliminatorio, la modalidad de curso concurso, o contemplarse como requisito previo para el ingreso a la función judicial.”

1.2. Acuerdo No. PSAA12-9135 del 12 de enero de 2012

El Curso de Formación Judicial Inicial se estructuró, además de las normas establecidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, según lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA12-9135 del 12 de enero de 2012, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial.

De acuerdo con esta normativa, el curso se caracteriza por su objetivo de formar a los y las aspirantes para el cargo de funcionarios(as) de la Rama Judicial, para el ejercicio de la función judicial, y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” como Centro de Formación Inicial y Continuada de la Rama Judicial.

Estas disposiciones le otorgan al Curso de Formación Judicial Inicial, al igual que a la prueba de conocimiento dentro del concurso, carácter eliminatorio y clasificatorio.

El Curso de Formación Judicial Inicial se registrará además por las disposiciones del presente Acuerdo Pedagógico y, por las que profiera la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como regla del curso de formación. Dicha normatividad será publicada en la Gaceta Judicial y en la página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co.

2. EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL EN LA ESTRUCTURA DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS

El Curso de Formación Judicial Inicial para los y las aspirantes a los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial constituye la segunda fase de los Concursos de Méritos y sus resultados aprobatorios permitirán la inclusión de los y las aspirantes, en el Registro Nacional de Elegibles para ocupar los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial; así mismo, incidirá como factor de clasificación para la conformación del mencionado registro.

3. ELEMENTOS DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

La estructura general del Curso de Formación Judicial Inicial está definida en los acuerdos de las convocatorias de los respectivos Concursos de Méritos y comprende dos partes:

Parte I. *Formación General*: Común a todas las áreas, apoyada en módulos de análisis y de aplicación práctica

Parte II. *Formación Especializada*: En las áreas civil y laboral. Está conformada por tres componentes:

- Módulos de análisis y de aplicación práctica.
- Pasantía en los despachos judiciales
- Un trabajo de investigación.

La parte general tendrá un valor equivalente al 40% y la especializada al 60% del resultado final del curso.

La aprobación de la parte general será prerrequisito para la especializada, de manera que quien no apruebe la primera no podrá continuar en el concurso. La calificación de cada parte será el promedio del puntaje obtenido en las evaluaciones de sus componentes.

La calificación final del curso de formación judicial corresponderá a la ponderación de los puntajes consolidados obtenidos en la parte general y en la parte especial.

Los módulos de análisis y de aplicación práctica generales y especializados comprenden temas cuidadosamente seleccionados, cuyos objetivos y metodología fueron validados en talleres realizados por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” con los y las integrantes del Comité Académico y la Red de Formadores/as Judiciales con la orientación de pedagogos/as, metodólogos/as, investigadores/as y autores/as de los planes y materiales educativos.

Las Pasantías permitirán a los y las aspirantes acercarse al quehacer judicial y conocer la organización y funcionamiento de las Corporaciones y Despachos Judiciales, así como a las principales actuaciones y diligencias que en éstas se realizan.

El Trabajo de Investigación comprende la construcción, análisis y sustentación de líneas jurisprudenciales que los y las participantes desarrollarán a partir de las decisiones de las Altas Cortes.

4. OBJETIVOS

El Curso de Formación Judicial Inicial, más allá de ser parte de un proceso de selección y de clasificación, constituye una valiosa oportunidad para mejorar la Administración de Justicia mediante el fortalecimiento y desarrollo en los y las aspirantes a ingresar o ascender como funcionarios/as judiciales, de competencias propias del ejercicio judicial.

Los objetivos del Curso de Formación Judicial son:

- Adquirir competencias de alto nivel en la conducción de la gestión procesal para garantizar la plena participación, la salvaguarda de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica de las partes que intervienen en el proceso y la oportunidad de las decisiones.
- Desarrollar capacidades y habilidades para la comprensión de los problemas jurídicos, para la interpretación del texto jurídico, para el análisis y valoración de las pruebas y acrecentar las aptitudes para razonar y argumentar de acuerdo con criterios lógicos.
- Comprender y analizar el entorno humano, económico y social de la justicia, para efectos de adoptar decisiones judiciales idóneas y que se elimine toda forma de discriminación.
- Analizar la jurisprudencia de las Altas Cortes y construir líneas jurisprudenciales sobre temas de especial relevancia.
- Reflexionar sobre la función judicial y adquirir una cultura organizacional acorde con los nuevos paradigmas de la justicia.
- Seleccionar a los y las aspirantes que demuestren el mayor potencial posible para el desempeño eficiente del cargo de funcionario/a judicial.

Para lograr estos objetivos, la Rama Judicial, se ha comprometido integral y decididamente en este esfuerzo y está entregando a los y a las aspirantes lo mejor de sus conocimientos y experiencia, con la satisfacción de contribuir con los fines del estado Social de Derecho en la escogencia y cualificación de los y las servidores/as públicos/as en el sector justicia que coadyuven a una mejor garantía de los derechos de todos los colombianos/as.

5. CRITERIOS ORIENTADORES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

El VI Curso de Formación Judicial Inicial estará orientado por los siguientes enunciados rectores:

- Respeto por los Derechos Fundamentales como pilares del Estado Social de Derecho
- Respeto por la independencia de Jueces y Juezas como garantía de imparcialidad para los usuarios/as
- Respeto por la dignidad humana y eliminación de toda forma de discriminación
- Consideración de la diversidad y la multiculturalidad
- Visión pluralista y constructivista del conocimiento
- Aproximación sistémica, integral e integrada a la formación
- Formación sistemática y participativa
- Aprendizaje autodirigido y semipresencial con apoyo en modernas tecnologías educativas
- Orientación del o la usuario/a hacia el mejoramiento de la Administración de Justicia

Así, la formación de quienes aspiran a los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial tiene unas exigencias que la diferencian sustancialmente de otros programas académicos:

El respeto por la autonomía de la Rama Judicial y la independencia de los Jueces/as como garantía de imparcialidad para los y las usuarios/as del servicio de justicia. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” está atenta para que todos los planes educativos ofrezcan a los y a las participantes las principales tendencias o corrientes de pensamiento así como el fortalecimiento de sus habilidades de interpretación y argumentación judiciales para que, ante un caso en particular sometido a su conocimiento opten, en ejercicio de esa independencia, por la alternativa que consideren más adecuada para cumplir los fines de la justicia.

Así mismo, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” vela porque la formación sea integral, sistemática y autodirigida, considerando al y la participante en todas sus dimensiones, como ser humano, como profesional y administrador/a de justicia, de manera que los programas respondan a las necesidades relacionadas tanto con el área del saber (para saber hacer), conjunto de conocimientos relacionados con los comportamientos implicados en la competencia; área del saber hacer (para poder hacer), conjunto de habilidades que permiten poner en práctica los conocimientos que se poseen; este elemento permite hablar de habilidades técnicas, habilidades sociales, habilidades cognitivas, etc y, el área del saber ser (para querer hacer), que es el conjunto de aspectos motivacionales responsables de que la persona quiera o no realizar los comportamientos propios de la competencia; se logra a través de un proceso pedagógico y metodológico diseñado específicamente y validado con la misma Rama Judicial a lo largo de más de doce años, que comprende diversidad de momentos educativos para que las y los discentes logren por sí mismos los objetivos propuestos.

El Curso de Formación Judicial Inicial no pretende suplir deficiencias académicas, sino fortalecer las competencias de los y las aspirantes a los cargos de funcionarios/as de la Rama Judicial del Poder Público del país, por cuanto es evidente que los y las concursantes tienen fortalezas académicas indiscutibles, verificadas mediante su trayectoria personal y los resultados académicos obtenidos en las pruebas de conocimientos a las que fueron sometidos/as como requisito previo para ingresar al Curso-Concurso. Sobre esta base, se considera que debe hacerse énfasis en asuntos o temas nuevos de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina.

Se tiene un amplio consenso respecto a la importancia que se le reconoce a la parte general del Curso de Formación Judicial Inicial.

Con relación a la parte especializada, se resalta el valor fundante de la teoría, pero el componente teórico no debe limitarse a la reiteración de lugares comunes expresados en textos sin originalidad, recompuestos, rehechos o refundidos con fragmentos de otros. En cambio, se rescata el componente teórico de carácter estructural que, a partir de los módulos de la parte general, sirve como punto de apoyo para cursar la parte especial, dado que es fundamental disponer de criterios generales que sirvan de pauta para contribuir a la soluciones de problemas y casos desde el punto de vista de la decisión judicial.

En esta segunda parte del Curso de Formación Judicial Inicial, el desafío consiste en aplicar los conocimientos y competencias de carácter básico y estructural, en las

especialidades, de los cargos a proveer. Sobre esta base se trata de cubrir, con respecto a cada especialidad lo concerniente a:

- Actualización jurisprudencial
- Decisión Judicial desde las perspectivas:
 - -Problema
 - -Caso
 - -Contexto
 - -Situación

Todo ello en relación con temas específicos determinados con respecto a cada una de las especialidades en función de los cuales se procede a abordar los temas desde estas perspectivas.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se constituye entonces en un centro de pensamiento en donde los y las participantes han creado una verdadera Comunidad Científica en la Rama Judicial a través de la construcción permanente y pluralista de conocimiento y con ello, el enriquecimiento y mejoramiento constante de la Administración de Justicia como fin último de su gestión. Todos estos saberes acumulados se ponen ahora a disposición de los y las aspirantes a ingresar o ascender en los cargos para funcionarios/as la carrera judicial.

6. PLAN EDUCATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Ver Anexo: **CRONOGRAMA DEL CURSO DE FORMACIÓN**

El Plan Educativo que brinda la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” con la orientación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las Altas Cortes y con el apoyo de las Redes de Formadores/as, los Comités Nacional y Zonales de Magistrados/as y Jueces/zas, los Grupos Seccionales de Apoyo y sus asesores/as académicos/as, pedagógicos/as y metodológicos/as, tiene como objetivo preparar a los y a las discentes en la aplicación práctica de los conocimientos y habilidades en el día a día en los despachos judiciales para garantizar el acceso efectivo a la Administración de Justicia.

7. PLANES DE ESTUDIO DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Las sesiones presenciales, según los objetivos que se especifican tanto en la parte general como en la especial, tendrán una duración específica y se abordarán, en cada sesión, uno o más componentes temáticos. Los planes de estudios tienen definidas sus etapas de acuerdo con los objetivos de aprendizaje planteados:

Tanto la Parte General como Especializada, según sus objetivos específicos, comprenden:

1. Actividades de Formación Presenciales:

- Fase I. Mesa de Trabajo Introdutoria y Mesas de Estudio
- Fase II. Evaluación

- Fase III. Pasantía
- Fase IV. Sustentación Oral del Trabajo de Investigación

2. Actividades de Formación en Aula Virtual

- Fase I. Inducción al módulo, investigación y a la Pasantía (video)
- Fase II. Análisis individual
- Lectura
- Elaboración mapa conceptual
- Actividades pedagógicas
- Estudio de casos
- Desarrollo Ejercicios prácticos
- Análisis de jurisprudencia
- Autoevaluación
- Fase III: Asesorías metodológicas del Trabajo de Investigación
- Fase IV. Foro Virtual
- Fase V. Comunidad Promoción 13-14

8. RED DE FORMADORES/AS Y TUTORES/AS DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

La Red de Formadores/as está formada por Magistrados/as no concursantes de las diversas jurisdicciones y especialidades, miembros de la Red de Formadores/as de los módulos que hacen parte del Plan de Estudios previsto para el desarrollo del Curso de Formación.

Las Redes de Tutores/as de la Pasantía y de la Investigación estarán integradas con los jueces/as de los despachos judiciales, magistrados/as de los Tribunales, por integrantes de la Red de Formadores/as y Coordinadores/as de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, ninguno de ellos/as participante en el Curso de Formación Judicial Inicial.

9. PARTICIPANTES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Participarán en el Curso de Formación Judicial, los y las aspirantes que de acuerdo con la información recibida de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, superaron la Fase I del Concurso de Méritos.

10. DURACIÓN, MODALIDAD Y SEDE(S) DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

El curso se dictará en la modalidad semipresencial, según programación que se entregará previamente a los y a las participantes.

Las sesiones presenciales se realizarán en la sede o sedes que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para lo cual se tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, el

número de participantes inscritos al curso de formación. La selección final de sedes estará sujeta a criterios de eficacia, eficiencia y efectividad y se hará una vez se conozca el listado definitivo de admitidos, de modo tal que no se garantiza la apertura de sedes en todas las ciudades en las cuales se realizó la prueba eliminatoria de conocimientos ni en las ciudades en las cuales se formalice la inscripción al curso.

Las sesiones no presenciales, se realizarán a través del Aula Virtual del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El curso se iniciará en el mes de octubre de 2013, su duración será entre 23 y 25 semanas, y se desarrollará de acuerdo al cronograma del curso de formación que se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo Pedagógico.

Los gastos que se generen por desplazamiento y estadía, estarán a cargo de cada concursante. Asimismo, la Escuela no se hace responsable de la atención médica ni de los gastos generados en contingencias médicas que puedan presentar los y las concursantes durante las actividades académicas, ni en razón de su desplazamiento a las mismas, en tal virtud, cada aspirante debe acreditar al momento de la inscripción su calidad de beneficiario del Sistema de Seguridad Social en Salud.

CAPITULO IV

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS Y LAS DISCENTES

1. DERECHOS

Los y las discentes tienen derecho a:

- a. Ser tratados/as como corresponde a su dignidad humana
- b. Expresar sus ideas de manera respetuosa, en tiempo oportuno y con la pertinencia relativa al tema tratado.
- c. Ser respetados/as por sus compañeros/as, formadores/as, tutores/as, coordinadores/as y por las personas vinculadas a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- d. Ser informado sobre las normas que regulan el Curso de Formación Judicial Inicial.
- e. Saber cuáles son las autoridades responsables del Curso de Formación Judicial Inicial.
- f. Conocer los procedimientos que rigen su permanencia en el Curso de Formación Judicial Inicial.
- g. Recibir información acerca de los objetivos, contenidos temáticos y metodologías que se aplicarán en los diferentes planes de estudios.
- h. Conocer los resultados de la calificación del curso de formación y la información sobre los recursos que proceden.
- i. Presentar, de conformidad con las reglas del concurso, los recursos y reclamaciones respetuosas en relación con los resultados de las calificaciones del curso de formación.
- j. Tener información sobre la programación prevista para el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial.

2. DEBERES

Son deberes de los y las participantes en el Curso de Formación las siguientes:

- a. Cumplir los reglamentos que rigen el Curso de Formación Judicial Inicial y someterse a lo establecido en el presente Acuerdo Pedagógico.
- b. Ser agente principal de su formación.
- c. Responder a las exigencias académicas fijadas por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad.
- d. Asistir puntualmente a todas actividades presenciales y participar activamente en ellas, así como cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que les corresponden.
- e. Asistir puntualmente a todas las sesiones de evaluación y presentarlas en la oportunidad y forma fijadas por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- f. Registrar la asistencia en la forma y términos indicados por la Escuela Judicial.
- g. Presentar en la forma y términos señalados en este acuerdo, las justificaciones a las inasistencias registradas en relación con las sesiones presenciales llevadas a cabo.
- h. Participar activamente al menos en el 50% del total de foros virtuales que se programen en el Aula Virtual del Curso de Formación Judicial Inicial.
- i. Realizar las actividades de apoyo y profundización que se encuentren programadas para el efecto en el Aula Virtual del Curso de Formación Judicial Inicial.
- j. Analizar y preparar las respuestas plausibles a los casos que se incorporan en los módulos, los demás materiales de apoyo y al campus virtual, de tal suerte que el concursante llegue a la mesa de estudio respectiva con suficiente preparación para intervenir en los debates y análisis de los casos.
- k. Observar el respeto en sus relaciones con los demás concursantes, con los formadores/as, tutores/as, coordinadores/as académicos/as y directivas de la Escuela Judicial, así como con quienes presten sus servicios con ocasión del desarrollo del curso de formación.
- l. Respetar la libertad ajena, las ideas y las convicciones de los demás, evitando todo tipo de discriminación.
- m. Cuidar y preservar los bienes de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” que se destinen para la ejecución del curso de formación.
- n. Abstenerse de todo comportamiento que interfiera el normal desarrollo del curso o lesione la integridad o el debido respeto a los demás participantes, directivos/as o coordinadores/as del Curso de Formación Judicial Inicial.
- o. Abstenerse de portar durante las sesiones de evaluación equipos de cómputo y de comunicación, teléfonos inteligentes y dispositivos electrónicos en general, salvo autorización que medie autorización por parte de la Escuela Judicial.
- p. Abstenerse de ejecutar cualquier acto de fraude o copia para la obtención de calificaciones en las actividades del curso de formación.
- q. Portar siempre en lugar visible, mientras esté participando en actividades de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” el carné que lo o la acredita como discente del Curso de Formación Judicial Inicial y registrar su asistencia en la forma y oportunidades establecidas por ésta.
- r. Acreditar al momento de la inscripción la calidad de beneficiario/a del sistema de seguridad social en salud y conservar su vigencia durante el Curso de

Formación Judicial Inicial de forma que se garantice la atención médica y hospitalaria por eventuales contingencias en salud, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 10 del Capítulo III del presente Acuerdo Pedagógico.

- s. Informar a la Escuela Judicial si a ello hubiere lugar, sobre cualquier circunstancia personal especial que entre en contradicción con las reglas del curso de formación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.3 del Capítulo V del presente Acuerdo Pedagógico.
- t. Suministrar un correo electrónico y mantenerlo activo a efectos de remitirle las comunicaciones relativas al curso de formación.

3. PROHIBICIONES

Les está prohibido a las y los discentes:

- a. Incumplir los deberes y/o abusar de los derechos contenidos en el presente Acuerdo Pedagógico
- b. Sustraer o difundir de manera fraudulenta documentos que sean soporte de evaluaciones de los componentes del curso de formación.
- c. Suplantar a un concursante o permitir ser suplantado en la presentación de una actividad académica.
- d. Emplear ayudas no autorizadas durante las sesiones de evaluación, tales como (materiales académicos, textos, anotaciones y dispositivos electrónicos).
- e. Presentar como propios trabajos académicos y de investigación que hayan sido adquiridos de terceros a cualquier título, o copiados por cualquier medio.

CAPITULO V

PROCESO DE INGRESO AL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

1. INSCRIPCIONES AL CURSO

1.1. REGLAS PARA LA INSCRIPCIÓN

1.1.1 Quiénes pueden inscribirse

Los y las aspirantes que de acuerdo con la relación remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, superaron la Fase I del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9135 del 12 de Enero de 2012.

1.1.2. Procedimiento de inscripción

Con base en la información remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” publicará en la página web el aviso para que los y las aspirantes que superaron la Fase I de los Concursos de Méritos convocados mediante el Acuerdo PSAA12-9135 del 12 de Enero de 2012, procedan a inscribirse como requisito obligatorio para continuar en el concurso. La inscripción se efectuará a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, link Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014

Cada concursante sólo podrá realizar una y única inscripción.

La inscripción deberá realizarse dentro del cinco (5) días siguientes a la publicación del aviso. La omisión de este deber determina el retiro del concurso.

Los y las aspirantes deberán expresar por escrito su voluntad de ingresar al Curso de Formación Judicial Inicial que, como parte del proceso de selección para ingreso o ascenso por el Sistema de Carrera Judicial, ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y de asumir los compromisos que el mismo implica, mediante la formalización de su inscripción; para ello, diligenciarán el formato de inscripción “on line” diseñado para el efecto, el cual estará disponible en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, link Campus Virtual: VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014 y el cargue del carné vigente de afiliación del o la aspirante al Sistema de Seguridad Social en Salud y, la foto del o la aspirante en tamaño carné 3X4 fondo blanco en formato JPG.

Una vez confirmada la inscripción el o la concursante recibirá en la dirección de correo electrónico que haya registrado en su inscripción, el nombre de usuario/a y la clave que le permitirá el acceso al aula virtual del Curso de Formación Judicial Inicial, al cual se accede a través de la plataforma del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

1.1.3. Circunstancias especiales

Si existieren circunstancias especiales del o la aspirante que entren en contradicción con las reglas del presente Acuerdo Pedagógico, y que incidan en su participación en el curso de formación, deberán así plantearlo al momento de la inscripción al mismo, con escrito sustentado y la prueba idónea que demuestre tal circunstancia. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” tomará la decisión que corresponda al caso, y fijará si hay lugar a ello, las actividades sustitutivas que serán de carácter obligatorio para el o la discente.

Las solicitudes referidas a las circunstancias especiales para participar en el curso de formación, deberán presentarse con la inscripción al mismo. No se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas con posterioridad a la referida oportunidad.

Los y las aspirantes al curso de formación al momento de suscribir los documentos de inscripción otorgan su consentimiento previo, expreso e informado para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en la forma y términos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

1.1.4. Requisitos para la Inscripción

- Obtener y diligenciar el formulario de inscripción, en las fechas y forma indicada en el Capítulo V del presente Acuerdo Pedagógico.
- Anexar la documentación exigida por la ley y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

- según se indica en el respectivo formulario de inscripción.
- Suscribir los documentos de inscripción así como el presente Acuerdo Pedagógico.
 - Identificarse ante los coordinadores/as del Curso de Formación Judicial Inicial.

2. ADMISIÓN AL CURSO

La admisión al curso de formación se concretará mediante la remisión del nombre de usuario/a y la clave que le permitirá el acceso al aula virtual del Curso de Formación Judicial Inicial, al cual se accede a través de la plataforma del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Esta información será remitida al correo electrónico registrado por el o la aspirante en la inscripción.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” expedirá el respectivo carné de discente.

CAPITULO VI

ASISTENCIA

1. ASISTENCIA

Para aprobar el curso es obligatoria la asistencia o al menos el 80% del total del número de horas de asistencia de las actividades presenciales. La inasistencia, en todo caso, no podrá superar el 20% del total del número de horas de asistencia de las actividades presenciales del Curso de Formación y deberá estar plenamente justificada mediante carta dirigida a la Dirección de la Escuela Judicial y con el anexo de los documentos auténticos que soporten las razones por las cuales no se asistió, según se explica más adelante.

Así mismo para aprobar el curso debe cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas; y obtener 800 o más puntos en una escala de 1 a 1000 en cada una de las dos partes de las que se compone el Curso.

De acuerdo con lo anterior, es OBLIGATORIA LA ASISTENCIA A TODAS LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL CURSO DE FORMACIÓN programadas por la Escuela Judicial so pena de no aprobarlo. Se exceptúan los casos de fuerza mayor siempre que concurren las siguientes condiciones: (a) que se presente la justificación en la forma y términos previstos en el presente acuerdo y en forma oportuna; (b) que se hayan aceptado las justificaciones para todas las inasistencias, y (c) que no existiendo inasistencias injustificadas, la suma de las inasistencias debidamente justificadas no superen el 20% del total del número de horas de asistencia de las actividades presenciales del Curso de Formación.

Es responsabilidad de cada discente registrar su asistencia ante el coordinador/a académico/a de la manera prevista en el instructivo de Registro Académico, de manera digital o en los formatos establecidos al efecto, los cuales estarán disponibles 15 minutos antes y 15 minutos después del inicio de las jornadas de la mañana y de la tarde (7:45 a.m. a 8:15 a.m. y 1:45 p.m. a 2:15 p.m.); así mismo, deberá registrar su salida al finalizar dichas jornadas (12:15 p.m. y 6:15 p.m.).

La evaluación podrá realizarse, a juicio del formador/a, en una o dos sesiones; en este último caso una continua a la otra. En las sesiones de evaluación oral se deberá registrar la asistencia al inicio de la primera sesión y una vez presentada la prueba será obligatoria la permanencia de los discentes en el salón donde se lleva a cabo la evaluación. En dicha sesión deberá evaluarse al menos al 50% de los integrantes del grupo, para lo cual el formador/a podrá establecer el orden de presentación de la prueba de manera voluntaria y en el caso de no expresarse dicha voluntad por los y las discentes determinará el orden discrecionalmente; quien habiendo sido llamado/a por el formador/a no esté presente perderá la oportunidad de presentar la prueba. Al inicio de la segunda sesión se registrará la asistencia de quienes no han presentado la prueba y se observará el procedimiento antes indicado.

La inasistencia a la evaluación, por tratarse de una actividad presencial, se tiene en cuenta para acumular el 20% límite permitido.

El análisis y cómputo de la asistencia se realizará de manera separada y es independiente de la calificación de los componentes del curso de formación, quiere decir que el hecho de alcanzar 800 o más puntos en el consolidado de cada una de las partes general y especializada, no purga el factor negativo de inasistencia, ni implica la aprobación per se del curso de formación.

3. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Los y las discentes que no asistan o participen en las sesiones presenciales o no presenciales por razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva sesión los motivos que impidieron su asistencia o participación y, allegar en el mismo término la prueba correspondiente, haciendo entrega de los documentos pertinentes en las instalaciones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, o remitiéndolas por correo certificado en el mismo término de tres (3) días si el o la discente reside fuera de Bogotá. Las solicitudes y documentos que se presenten por fuera del término aquí señalado no serán tenidos en cuenta.

En los eventos en los cuales la causa de la inasistencia se prolongue en el tiempo, el o la discente deberá informar esta circunstancia y la cesación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la cesación de la causal invocada, haciendo entrega de la documentación correspondiente en las instalaciones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, con la solicitud se deberán presentar los documentos emanados de la autoridad o entidad competente que demuestren la existencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito alegada por el o la discente y su cesación, o remitiéndolas por correo certificado en el mismo término de tres (3) días si reside fuera de Bogotá. No serán tenidos en cuenta los escritos presentados por fuera de este término.

En todo caso, la suma de las inasistencias que supere el límite del 20% establecido en la convocatoria, ocasionará la reprobación del curso.

Las razones de fuerza mayor relacionadas con familiares del o la discente, que sean alegadas como razón de justificación para la no presentación de una evaluación, serán tenidas en cuenta solamente cuando se trate de cónyuge o compañero/a permanente,

padres, hijos/as o hermanos/as del o la concursante y siempre que se refieran a una calamidad que hubiere impedido la asistencia del o la discente a la jornada correspondiente.

Las incapacidades por enfermedad común o maternidad del o la discente o enfermedad grave de los familiares señalados en el inciso anterior, siempre que dichas personas estén a cargo de éste/a, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS.

Los Coordinadores/as Académico/as dejarán constancia en el acta respectiva, de las ausencias de los y las discentes durante las sesiones, las cuales se contabilizarán como inasistencias.

Recibida la solicitud del o la discente con las pruebas de justificación de inasistencia, la Escuela Judicial, resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sobre la aceptación o no de la justificación de que se trate. En éste último caso, la Escuela Judicial presentará a la H. Sala Administrativa el concepto de no aceptación de la justificación.

Vencido el término para justificar la inasistencia o decidida la no aceptación de justificación presentada por el o la concursante, se le tendrá en cuenta como una inasistencia injustificada. La inasistencia injustificada a alguna de las actividades presenciales del curso de formación dará lugar a la reprobación del mismo. En los eventos anteriores, la Sala Administrativa expedirá motivadamente el respectivo acto administrativo que decida el retiro del o la dicente de proceso de selección.

4. RETIRO DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA ESPECÍFICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si el o la concursante por razones de fuerza mayor debe retirarse, total o parcialmente, de una actividad académica específica, antes de que aquella finalice, verbalmente solicitará autorización al o a la Coordinador/a Académico/a de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” que allí se encuentre quien solicitará el aval correspondiente al o la Jefe de la División Académica. Si éste/a considera que las razones son palmariamente aceptables, autorizará el retiro, pero en todo caso, el o la concursante estará obligado/a a presentar el escrito justificatorio y la información sobre la cesación de la causa del retiro, si hubiere lugar a ello en la forma y términos señalados en el numeral 3., del Capítulo VI del presente Acuerdo Pedagógico, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la sesión de que se trate o de la cesación de la causal invocada para retiro de la actividad presencial, dirigido a la Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, con los documentos anexos pertinentes, o por correo certificado dentro del mismo término, si reside fuera de Bogotá.

Durante la realización de las pasantías será el o la funcionario/a judicial y/o el o la Coordinador/a Académico/a de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” el competente para conferir las autorizaciones aquí reguladas.

CAPITULO VII

SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

1. NATURALEZA

Por disposición de la Ley 270 de 1996, Art. 168 y el Acuerdo de Convocatoria No. PSAA12-9135 del 12 de enero de 2012 el Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio.

2. FINALIDAD

La evaluación pretende establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de participantes que aspiran al cargo.

3. OBJETOS DE LA EVALUACIÓN

- 3.1. Aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos tanto de la parte general como de la parte especializada
- 3.2. Aplicación práctica de los conocimientos en el quehacer judicial (Pasantías)
- 3.3. Construcción de líneas jurisprudenciales (Trabajo de Investigación)

La evaluación es integral y por consiguiente, comprende los módulos de análisis y de aplicación práctica tanto de la parte general como en la especializada, así como también las pasantías y el trabajo de Investigación.

4. TIPO DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones deberán realizarse con sujeción estricta a la programación fijada por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Con el fin de fortalecer las habilidades y técnicas de la oralidad requeridas por los y las aspirantes en el ejercicio de su función judicial, se ha previsto la evaluación oral de todos los módulos que comprenden la parte general, así como también los que comprenden la parte especializada, incluyendo las pasantías y de la sustentación del trabajo de investigación.

Durante las evaluaciones queda prohibido el ingreso de equipos electrónicos tales como: cámaras fotográficas y de video, celulares, grabadoras, Ipod, Iphone, Ipad, y teléfonos inteligentes etc. Al ingreso y durante las respectivas sesiones se dispondrá la custodia de tales equipos en el o la Coordinador/a Académico/a del evento o en el personal administrativo de apoyo dispuesto por la Escuela Judicial. La Escuela Judicial se reserva la facultad de definir los documentos, materiales y dispositivos de apoyo permitidos para las respectivas sesiones de evaluación.

El Formador/a Judicial, tiene la facultad de tomar las medidas correctivas necesarias a efectos de garantizar el normal desarrollo y la transparencia en las sesiones de evaluación. El o la discente que sea sorprendido cometiendo fraude durante una sesión de evaluación será acreedor de una calificación de 0.0 (cero punto cero) en la evaluación que corresponda, sin perjuicio de que puedan adoptarse las medidas administrativas que correspondan en relación con su permanencia en el proceso de selección.

5. COMPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN

5.1 Parte General: Tendrá un peso del 40%, correspondiente al promedio del puntaje obtenido en las evaluaciones de sus componentes:

- Pruebas correspondientes a los módulos de análisis y aplicación, de carácter estructural y básico: 35%
- Reportes de inscripción y del informe de avance del Trabajo de Investigación: 2%
- Participación activa al menos en el 50% del total de los foros virtuales programados: 3%

El componente del reporte de la inscripción y del informe de avance del trabajo de investigación contemplado en la parte general es obligatorio y se constituye en prerrequisito para la calificación del componente de la sustentación del mismo contemplado en la parte especializada. Las reglas y términos para la inscripción del componente y la presentación del respectivo informe de avance serán informadas en oportunidad a los y las concursantes por parte de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Quien no efectúe el registro y no presente el informe de avance en la forma y términos señalados por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” no podrá obtener la calificación respectiva a ese componente en la parte general del curso de formación y, no podrá presentar la sustentación del mismo como componente de la parte especializada.

5.2 Parte Especial: Tendrá un peso del 60%, correspondiente al promedio del puntaje obtenido en las evaluaciones de los siguientes componentes:

- Pruebas correspondientes a los módulos de análisis y aplicación práctica, de carácter especializado en las áreas civil y laboral: 40%
- Trabajo de Investigación: 10%
- Pasantías en las correspondientes corporaciones o despachos judiciales: 7%
- Participación activa al menos en el 50% de los foros virtuales: 3%

En los casos en que exista causal de justificación debidamente comprobada y la solicitud haya sido presentada oportunamente y debidamente aceptada, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” señalará la fecha, hora y sitio para la presentación de la evaluación supletoria .

6. PRESENTACIÓN DE EVALUACIONES DE MANERA SUPLETORIA

Los y las Discentes deberán presentar las evaluaciones en las fechas y hora programadas por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y en consecuencia, en los eventos en que el o la concursante no se presente a la realización de las mismas, no tendrán derecho a presentarlas con posterioridad, excepto en los casos en que razones de fuerza mayor o caso fortuito hayan impedido realmente su asistencia a las evaluaciones y, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

6.1 Solicitud escrita que deberá presentarse ante la Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación, en las instalaciones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, o remitiéndolas por correo

certificado en el mismo término de tres (3) días si se reside fuera de Bogotá. Las solicitudes que se presenten por fuera del término aquí señalado serán negadas.

En los eventos en los cuales la causal de impedimento se prolongue en el tiempo, los y las discentes deberán informar esta circunstancia en el mismo escrito, anexando los documentos que lo demuestren.

Una vez superada la causal de impedimento alegada para la no presentación de la evaluación, dentro de los tres (3) días siguientes, el o la discente deberá informar tal circunstancia a por escrito el cual deberá presentar ante la Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, o remitir por correo certificado en el mismo término de tres (3) días si se reside fuera de Bogotá, anexando los documentos idóneos para demostrar la fecha en la cual cesó el impedimento. No serán tenidos en cuenta los escritos presentados por fuera de este término, la inobservancia del deber de informar sobre el cese de la causal de justificación en la forma y términos aquí indicados hará que el o la discente pierda el derecho a presentar la evaluación supletoria, sin perjuicio de que se puedan adoptar las medidas administrativas que correspondan en relación con su permanencia en el proceso de selección.

- 6.2 Con la solicitud se deberán presentar los documentos idóneos emanados de la autoridad o entidad competente que demuestren la existencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito alegada por el o la discente y, su conexidad al hecho de la inasistencia a la actividad presencial.
- 6.3 Las razones de fuerza mayor o caso fortuito relacionadas con familiares del o la discente que sean alegadas como razón de justificación para la no presentación de una evaluación, serán tenidas en cuenta solamente cuando se trate del cónyuge o compañero/a permanente, hijos/as, padres o hermanos/as del o la concursante y siempre que se trate de eventos conexos al hecho de la inasistencia del o la discente a la jornada correspondiente.
- 6.4 Las incapacidades por enfermedad común o maternidad del o la discente o enfermedad grave o de los familiares señalados en el numeral anterior, siempre que dichas personas estén a cargo de éste/a, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS.

En los casos en que exista causal de justificación debidamente comprobada y la solicitud haya sido presentada oportunamente y debidamente aceptada, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” señalará la fecha, hora y sitio para la presentación de la evaluación supletoria, la cual será de carácter obligatorio para el o la discente so pena de reprobación de la prueba, y sin perjuicio de que su inasistencia dé lugar a adoptar las medidas administrativas que correspondan en relación con su permanencia en el proceso de selección.

7. REGISTRO ACADÉMICO

El Registro Académico se llevará de manera individual en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y se consolidará en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

El registro de las evaluaciones estará a cargo de la Unidad de Administración de la

Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

8. PUBLICIDAD

Los resultados y los puntajes correspondientes al Curso de Formación Judicial así como las decisiones sobre la exclusión del mismo se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se notificará mediante fijación, durante ocho (8) días, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y, a título informativo, en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014.

Los documentos relativos a las evaluaciones del curso de formación, así como los que constituyan el soporte técnico del mismo, tienen carácter reservado de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

9. RECURSOS

Contra los resultados del concurso solamente procederá el recurso de reposición que deberán presentar y sustentar por escrito los interesados únicamente ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o Seccionales, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, así:

Contra los resultados de la parte general del Curso de Formación Judicial sólo procederá el recurso de reposición cuando la calificación consolidada de la parte sea inferior a 800 puntos.

Contra los resultados finales del curso de formación judicial procederá el recurso de reposición frente a los diferentes componentes, siempre que no hayan sido recurridos en la oportunidad mencionada en el inciso anterior.

Contra los actos administrativos que resuelvan la exclusión o retiro del curso de formación del o la discente.

Para efectos de determinar la fecha de interposición de los recursos se tendrá por tal cuando hayan sido presentados y radicados ante las instancias señaladas y autorizadas. Por ningún motivo se tendrá en cuenta la fecha de puesta al correo.

CAPITULO VIII

PERMANENCIA

La permanencia de un discente en el Curso de Formación Judicial Inicial estará condicionada a la observancia de los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos para la inscripción al curso de formación.
- Asistir a las sesiones presenciales y las que se programen en el aula virtual del

- Curso de Formación Judicial Inicial.
- Cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas.
 - Obtener tanto en la parte general, como especializada 800 o más puntos.
 - Respetar las condiciones y cumplir los deberes consagrados en el presente acuerdo pedagógico.

CAPITULO IX

MATERIALES EDUCATIVOS Y MEDIOS DE APOYO

La Escuela Judicial dotará a los y las participantes, sin costo alguno, de los materiales didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas. Se procurará el suministro de textos de aprendizaje autodirigido de los módulos temáticos y manuales y guías de desarrollo académico en medio digital o virtual a través del campus y aula virtuales dispuestos para el apoyo del curso de formación.

Es responsabilidad del o la discente disponer de los medios técnicos y logísticos para su participación eficiente en los componentes del curso de formación.

El uso correcto y eficiente de los medios tecnológicos y académicos dispuestos en el aula virtual es responsabilidad de los y las docentes, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente certificadas, atribuibles técnicamente a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

CAPITULO X

RESULTADOS Y APROBACIÓN

El resultado final del curso de formación judicial corresponderá a la ponderación de los puntajes consolidados obtenidos en la parte general y en la parte especializada.

La aprobación de los resultados de la parte general será prerequisite para cursar la parte especial.

La aprobación del curso de formación tiene como presupuesto la aprobación tanto de la parte general como de la especializada, mediante la obtención de 800 o más puntos en cada una de ellas.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” entregará los certificados de aprobación a los y las aspirantes que hayan cumplido con los presupuestos descritos en este capítulo.

CAPITULO XI

INSTANCIAS DE REFLEXIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN

Son causales de exclusión la inobservancia del reglamento contenido en el presente Acuerdo Pedagógico en cuanto incida en el normal desarrollo del curso de formación, el fraude en las actividades de evaluación, y la copia en los trabajos de investigación.

Es obligación de los formadores/as Judiciales, Coordinadores/as Académicos/as y Administrativos/as, Integrantes de los Grupos Seccionales de Apoyo y de los Comités Nacional y Zonales de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoevaluación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y en general de los y las participantes en el Curso de Formación Judicial Inicial informar por escrito a la Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” sobre las situaciones de incumplimiento a los deberes establecidos en el presente Acuerdo Pedagógico, en el Acuerdo No. PSAA12- 9135 de 12 de enero de 2012, y a los que expedida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como regulación del curso de formación.

Cuando se trate de fraude en las sesiones de evaluación, el o la Coordinador/a Académico/a de la actividad levantará un acta que será suscrita por el Formador/a responsable, a la cual podrá anexar los documentos que acrediten la circunstancia particular.

En tratándose de copia en el trabajo de investigación, el Formador/a responsable de la actividad informará la presunta irregularidad proporcionará la plena identificación del o la discente implicado/a y, acopiará las consideraciones que estime pertinentes a la eventualidad.

Cuando el o la Director/a de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” reciba información sobre circunstancias de esta naturaleza, solicitará a los o a las involucrados/as la presentación por escrito con la respectiva explicación, la cual deberá allegarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, acompañándola de la prueba idónea que el o la interesado/a pretenda hacer valer.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la explicación y de las pruebas si fuere el caso, la Escuela Judicial emitirá el concepto que corresponda sobre la existencia o no de una causal de exclusión. Si del trámite se advierte la existencia de una causal de exclusión someterá la misma a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual tomará la decisión correspondiente mediante resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición en la forma y dentro de los términos previstos en el numeral 9 del Capítulo VII del presente Acuerdo Pedagógico.

Si los hechos dan lugar a una investigación de carácter penal o disciplinario se enviará copia de la actuación a las autoridades competentes.

CAPITULO XII

COMUNICACIONES

Las informaciones generales relacionadas con el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial se harán mediante publicación en la Página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co link Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014.

Todos los y las concursantes deberán registrar al momento de su inscripción, además de su dirección y teléfono de contacto, una dirección electrónica con el fin de enviarles por este medio las informaciones de carácter individual y es su deber informar sobre

cualquier cambio en las mismas.

Toda comunicación que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial envíe a la dirección o e-mail registrados se entenderán debidamente realizada, salvo la notificación de los resultados o puntajes del Curso, y de las decisiones sobre la exclusión del mismo, que deberán ser comunicados de la manera prevista en el número 8 del capítulo VII de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Todos los y las concursantes deberán suscribir el Acuerdo Pedagógico como requisito de inscripción al Curso de Formación Judicial Inicial, lo que denota el conocimiento y aceptación de su contenido.

ARTÍCULO 3°.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

EJRLB/MADA/ABG/APO

**Ver anexo del Acuerdo No PSAA13-9982, en el contenido, así:
Acuerdo No PSAA13-9982 Anexo DE 2013**

ACUERDO No. PSAA13-9983 **(Septiembre 5 de 2013)**

“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, que ocupaba el doctor Ramiro de Jesús Pazos Guerrero”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 22 de agosto de 2013

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Formular ante el H. Consejo de Estado la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos

convocado mediante Acuerdo No.4528 de 2008, destinada a proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, que ocupaba el doctor Ramiro de Jesús Pazos Guerrero.

Orden	Nombre	Puntos
1	BARRETO MOGOLLÓN HENRY ALDEMAR	807.31
2	ESCOBAR ROJAS BEATRIZ HELENA	772.52
3	CARVAJAL ARGOTY RUFO ARTURO	772.23
4	RODRÍGUEZ MONTAÑO LUIS ANTONIO	771.58
5	OLIVELLA SOLANO PEDRO FACUNDO	769.70
6	BENÍTEZ VEGA NADIA PATRICIA	753.48

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/CAL